



URUGUAY
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

ADDENDA

Al Convenio Específico entre UdelaR, IM. y Anep, firmado

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil catorce, POR UNA PARTE: la Anep, representada por el Director General del CEIP, Mtro Héctor Florit, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 1309 y POR OTRA PARTE la Universidad de la República (en lo sucesivo "la Universidad"), representada por el Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Dr. Jorge I. Urioste, con domicilio en 18 de Julio 1968, convienen en lo siguiente:

Cláusula Primera: Antecedentes

Con fecha el 7 de julio de 2011, la UdelaR, Anep y la IM suscribieron el convenio 02 1130 001 406 – 11 con el objetivo de llevar adelante el Programa Huertas en Centros Educativos al amparo de la cláusula del Item SEGUNDO.

Cláusula Segunda:

El ítem OCTAVO del citado convenio cuenta con una cláusula de renovación automática que actualiza "el presupuesto anual 2012-2014 conforme a las IPC y a las actividades proyectadas". Este actualizador de convenio (IPC) no ha resultado pertinente para sostener las actividades del Proyecto, ya que más del 80% del presupuesto corresponde al pago de salarios docentes y la UdelaR ha incrementado los salarios docentes por encima del IPC anual.

Por intermedio de la presente *Addenda* las partes acuerdan a) actualizar los montos del presupuesto 2014 en función de:

- a) la diferencia entre el ajuste salarial de la UdelaR y el IPC (2014)
- b) el incremento de actividades, respecto al año 2011.

- Escuelas del Agrupamiento de Tacuarí, en Bdo de Medina, Cerro Largo

Por ello, la Anep se compromete a transferir a la Facultad de Agronomía en forma complementaria, la diferencia de actualización del presupuesto 2014 y la totalidad del costo de atender las escuelas rurales pertenecientes al Agrupamiento Tacuarí en Cerro Largo), por un monto de \$ **640.848** (seiscientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos uruguayos)

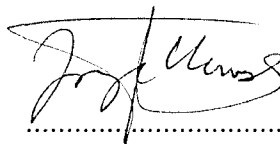
Cláusula Tercera: Vigencia

Esta modificación no altera las demás cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio relacionado en la cláusula primera, las cuales se mantienen vigentes y válidas.-

Para constancia de lo actuado se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-



.....
Mtro. Héctor Florit
CEIP



.....
Ing. Agr. Dr. Jorge I. Urioste
UdelaR